



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2017, en la que se aclaran dudas relativas a tablas salariales de 2016 y de modificación del texto del artículo 58 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2017061697)*

Visto el texto del Acta de 8 de mayo de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en la que se aclaran dudas relativas a Tablas Salariales de 2016 y de modificación del texto del artículo 58 del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida, 08 de mayo de 2017.

- Por UGT - FICA: Miguel Talavera Gilete.  
Paulino Guardado Mirón.
- Por CC.OO de Construcción y Servicios Extremadura: Jacinto Mellado García.  
Mateo Guerra Macías.
- Por APDECOBA: José Antonio Calvo Delgado.  
Eduardo de la Iglesia Canovas.  
Javier González Ambel.
- En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (Avd. Reina Sofía, 10), siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma las personas al margen reseñadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:
- El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:
- 1.º Aclaración sobre la publicación de las Tablas Salariales provisionales de 2016 con un incremento del 0,9 % sobre las tablas definitivas de 2015. En el DOE Número 63 de fecha 31 de Marzo de 2017 y en relación a la publicación del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz el pasado día 6 de Abril de 2017 en el DOE número 67 y en relación al artículo 37.2 (Remuneración Bruta Anual, y Remuneración Mínima Anual).

2.º Resolución al escrito recibido de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y en relación al artículo 58.6 (Vacaciones Anuales), por el siguiente Motivo: Advertencia de Vicios de Ilegalidad Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz.

Tras los siguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero. Que ante las dudas que se vienen sucediendo en el sector como consecuencia de la publicación del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz el pasado día 6 de Abril de 2017 en el DOE número 67 y en relación al artículo 37.2 (Remuneración Bruta Anual, y Remuneración Mínima Anual, del año 2016), Esta Comisión Negociadora viene a manifestar y acordar lo que sigue:

- A) Que en lo referido en el artículo 37.2 del citado convenio y en referencia a los salarios mínimos anuales para el año 2016, aclarar que dichos salarios mínimos son los que establece el Convenio General Sectorial para el Sector.
- B) Que como quiera que la provincia de Badajoz está por debajo de los mismos, es por ello que se regula en la disposición transitoria por parte de esta Comisión Negociadora, que



deberemos llegar a ellos y previa actualización en un periodo de 4 años, o sea, desde el año 2017 al año 2020.

- C) Que es por tanto, que para el año 2016 y en la provincia de Badajoz, las Tablas Salariales que se deben de aplicar son las publicadas el día 31 de Marzo de 2017 en el DOE número 63.

Segundo. Que en relación a la Advertencia de Vicios de Ilegalidad Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz, por parte de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y en relación al artículo 58.6 (Vacaciones Anuales), Esta Comisión Negociadora viene a manifestar y acordar lo que sigue:

- A) Que como quiera que esta Comisión Negociadora provincial no tiene competencias para modificar lo referido en materia de vacaciones anuales al ser esta una materia reservada al Convenio General, venimos a redactar este artículo en los términos siguientes:

Artículo 58. Vacaciones Anuales.

Que en lo referido a vacaciones anuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del Convenio General Sectorial, así como lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y en cuanta disposiciones o normas le fueran de aplicación a esta materia.

Las partes acuerdan autorizar a D. Manuel Granero Flores, de CCOO de Construcción y Servicios de Extremadura, a fin de que gestione la publicación del presente acuerdo conforme a la legalidad vigente.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por CCOO de Construcción y  
Servicios de Extremadura

Por APDECOBA

Por UGT - FICA Extremadura